

Ordenanza: 164-CS-UNPA Modifica parcialmente la Ordenanza N° 045-CS-UNPA. Reemplaza el Anexo Único de la Ord.045-CS-UNPA por el Texto Ordenado.

Río Gallegos, 12 de diciembre 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 03337/01-R-UNPA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la reglamentación de Incentivo para Directores Externos de la UNPA;

Que con fecha 2 de noviembre de 2001 el Consejo Superior dicta la Ordenanza N° 045 que aprueba el Reglamento de Incentivos para Directores Externos;

Que por Ordenanza N° 103-CS-UNPA, se modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, referido al procedimiento administrativo de presentación de postulaciones del citado incentivo;

Que asimismo, por Resolución N° 141/04-CS-UNPA, se aprueban los criterios de evaluación para solicitudes de subsidios a Directores Externos, ampliatoria de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, que como Anexo forma parte de la presente;

Que mediante Nota N° 0485/09-SECYT, la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva a consideración del Consejo Superior la modificación de la citada Ordenanza, como resultado de la reunión de la Comisión integrada por Secretarios de Investigación de las Unidades Académicas y la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNPA, realizada los días 23 y 24 de abril de 2009, según acta de foja 224, de las presentes actuaciones;

Que se observa que corresponde modificar el criterio de definición del monto a percibir por parte del Director Externo, debiendo consignarse en el Art. 8° del Reglamento aprobado por Ord. N° 045-CS-UNPA, que la asignación en concepto de incentivo será el equivalente a las remuneraciones con aportes, deducidos los aportes personales de ley de un cargo de Profesor Titular de dedicación simple, en todos los casos los montos serán calculados sin adicionales y serán percibidos contra facturación; de lo que deriva que no se considerará en esta retribución el pago suplementario de Título de Doctor;

Que en el análisis de las convocatorias de años anteriores, y con el objeto de respetar el espíritu de la norma, se ha observado la necesidad de explicitar que se podrán postular aquellos Directores Externos de Proyectos de Investigación que tengan sólo un (1) integrante UNPA que ostente Categoría III o superior del Programa de Incentivo a Docentes Investigadores (SPU), que cumpla las funciones de Co-Director y no pertenezca al área disciplinar;

Que considerando la importancia de los instrumentos de difusión de las actividades de I+D+i, promovidas por la UNPA, se estima indicado considerar como obligación del Director Externo en el Art. 10° de la Ord. 045-CS-UNPA, tutorear al equipo de investigación para la presentación de un ICT – UNPA según los criterios establecidos en la Resolución N° 200/08-CS-UNPA;

Que asimismo, por Resolución N° 141/04-CS-UNPA, se aprueban los criterios de evaluación para solicitudes de subsidios a Directores Externos, ampliatoria de la Ordenanza Nro.045-CS-UNPA;

Que se somete a discusión en plenario la incorporación de un ítem en los criterios de evaluación para solicitudes de subsidios a Directores Externos para establecer que tendrán prioridad en el orden de mérito los casos en que ninguno de los integrantes del Proyecto de Investigación por el cual se postula el director ostente categoría de investigador suficiente para dirigir un proyecto de investigación;

Que se propone la sustitución del Anexo de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, con el único fin de ordenar el procedimiento administrativo evitando la dispersión de instrumentos legales;

Que la propuesta tiene por objeto agilizar el circuito administrativo e integrar en un único documento todos los aspectos y cuestiones relativas a al otorgamiento de las becas mencionadas;

Que por lo antes dicho corresponde derogar la vigencia de la Ordenanza N° 103-CS-UNPA y la Resolución N° 141/04-CS-UNPA;

Que la aprobación de la propuesta es facultad del Consejo Superior y corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Artículo 8° de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, por lo motivos expuestos en los considerandos, el que quedará redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8º: El monto a percibir en concepto de incentivo será el equivalente a las remuneraciones con aportes, deducidos los aportes personales de ley de un cargo de Profesor Titular de dedicación simple, en todos los casos los montos serán calculados sin adicionales y serán percibidos contra facturación. No se considerará en la retribución el pago suplementario de Título de Doctor”.

ARTÍCULO 2: MODIFICAR parcialmente el Artículo 10º de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, que quedará redactados según el siguiente texto:

“ARTÍCULO 10º: Los Directores que postulen a este incentivo tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Completar las planillas que figuran como Anexo de la presente reglamentación.
- 2) Elaborar y presentar un plan de actividades a realizar que deberá comprender al menos el dictado de un curso de postgrado de la temática relacionada a sus tareas de investigación y una actividad de extensión (conferencias, seminarios, talleres, etc.).
- 3) Currículum Vitae.
- 4) La justificación científico académica de su solicitud.
- 5) Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología el grado de ejecución de la propuesta una vez por año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando esta se lo requiera.
- 6) Tutorar al equipo de investigación para la presentación de un ICT – UNPA según los términos establecidos en la Res. 200/08-CS-UNPA. El mismo deberá ser presentado al finalizar el período de usufructo del incentivo.
- 7) Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, de cualquier situación no prevista que pudieran hacer variar las condiciones acordadas.”

ARTÍCULO 3: INCORPORAR como Artículo en la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, el siguiente requisito para los postulantes a Incentivos par Directores Externos, según el siguiente texto:

“Se podrán postular para solicitar subsidio aquellos Directores Externos de Proyectos de Investigación que tengan sólo un (1) integrante UNPA que ostente Categoría III o superior del Programa de Incentivo a Docentes Investigadores (SPU), que cumpla las funciones de Co-Director y no pertenezca al área disciplinar”

ARTÍCULO 4º: INCORPORAR al Anexo de la Resolución N° 141/04-CS-UNPA que aprueba los criterios de evaluación para solicitudes de subsidios a directores externos el ítem 12 con el siguiente texto:

12.

Tendrán prioridad en el orden de mérito, los casos en que ninguno de los integrantes del Proyecto de Investigación por el cual se postula el director externo ostente categoría de investigación suficiente como para dirigirlo.

ARTÍCULO 5º: REEMPLAZAR el Anexo único de la Ordenanza N° 045-CS-UNPA, por el texto ordenado que contiene las modificaciones de los Artículos precedentes, según obra en Anexo único de la presente.

ARTÍCULO 6º: DEROGAR la Ord. 103-CS-UNPA y la Resolución N° 141/04-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora

ANEXO

REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA DIRECTORES EXTERNOS

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral podrá otorgar anualmente un Incentivo a Directores Externos de proyectos de investigación acreditados en la UNPA, con el fin de fomentar la formación de los docentes investigadores, de los recursos humanos en general y la consolidación de los grupos que realizan investigación en nuestra Institución.

ARTÍCULO 2º: El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible.

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente anualmente, en el mes de septiembre, el Rector a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología realizará la convocatoria a incentivos a Directores Externos para ser otorgados en el período académico subsiguiente.

ARTICULO 4º: La convocatoria a solicitar incentivos a Directores Externos se realizará según la modalidad que se fija en este Reglamento. La solicitud de inscripción estará dirigida al Decano de cada Unidad Académica y será remitida, a través de la Secretaría de Investigación y Postgrado, previo aval del Consejo de Unidad, mediante nota a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad – SCYT – UNPA. En dicha solicitud deberán anexar lo establecido en el Artículo 10º No se admitirán presentaciones fuera de término ni incompletas y se dará publicidad durante un mes previo al cierre del llamado a inscripción.

ARTICULO 5º: Los Incentivos para Directores Externos serán otorgados por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. La resolución se hará tomando en cuenta fundamentalmente lo indicado en los Artículos 10 y 14º y el orden de mérito establecido por una comisión evaluadora conformada por las Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, al menos un investigador externo y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 6º: El incentivo se otorgará por un año renovable por un año más. La solicitud de renovación deberá realizarse al momento de la convocatoria anual.

ARTICULO 7º: Aquellos directores que hayan solicitado el incentivo por dos años consecutivos podrán presentar una nueva solicitud después de un año de haberlo percibido por última vez, para estos casos se realizará un listado diferenciado de los pedidos que cumplan con lo estipulado en el Artículo precedente y se otorgaran, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, después de haber asignado el subsidio a los directores externos que se encuentren en la situación establecida en el Artículo 6º.

ARTICULO 8º: El monto a percibir en concepto de incentivo será el equivalente a las remuneraciones con aportes, deducidos los aportes personales de ley de un cargo de Profesor Titular de dedicación simple, en todos los casos los montos serán calculados sin adicionales y serán percibidos contra facturación. No se considerará en la retribución el pago suplementario de Título de Doctor y Magister.

ARTICULO 9º: Los gastos que demanden las tareas del Director Externo (viáticos, pasajes, etc.) deberán ser solicitados, en forma expresa y detallada con afectación específica a este objetivo, en oportunidad de solicitar los subsidios para proyectos de investigación.

ARTICULO 10º: Los Directores que postulan a este incentivo tendrán las siguientes obligaciones:

1. Completar los formularios que a esos efectos provea la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
2. Elaborar y presentar un plan de actividades a realizar que deberá comprender al menos el dictado de un curso de postgrado de la temática relacionada a sus tareas de investigación y una actividad de extensión (conferencias, seminarios, talleres, etc.).
3. Currículum Vitae.
4. La justificación científico académica de su solicitud.

5. Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología el grado de ejecución de la propuesta una vez por año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando esta se lo requiera.
6. Tutorar al equipo de investigación para la presentación de un ICT – UNPA según los términos establecidos en la Resolución Nro. 200/08-CS-UNPA. El mismo deberá ser presentado al finalizar el período de usufructo del incentivo.
7. Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de cualquier situación no prevista que pudieran hacer variar las condiciones acordadas.

ARTÍCULO 11º: A los fines de la evaluación de las solicitudes la Secretaría de Ciencia y Tecnología convocará a la Comisión indicada en el Artículo 5º la que deberá elaborar un orden de mérito de las Solicitudes presentadas acorde lo establecido en los Artículos 6º , 7º y concordantes.

ARTÍCULO 12º: Una vez cerrado el período de inscripción la Secretaría de Ciencia y Tecnología en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos convocará a la comisión evaluadora establecida en el Artículo 5º a los fines de evaluación de los candidatos y establecer el orden de mérito. La Comisión podrá eventualmente realizar las consultas que considere necesarias y/o requerir al solicitante la ampliación de aquellos aspectos que considere pertinentes. La Secretaría de Ciencia y Tecnología publicara el orden de mérito resultante.

ARTÍCULO 13º: El Consejo de Unidad de la Unidad donde se asiente el proyecto que dirige el solicitante deberá realizar una priorización de las solicitudes, en caso que hubiere más de una, de acuerdo a sus objetivos programáticos y lineamientos en materia de investigación y docencia.

ARTÍCULO 14º: El orden de mérito se realizará teniendo en cuenta los siguientes ítems y puntajes (sobre un total de 100):

1.Categoría del solicitante dentro del Programa de Incentivos a la Docencia e Investigación	<i>10 Puntos</i>
Categoría I	10
Categoría II	6
Categoría III	2

2.Categoría docente del solicitante	<i>5 Puntos</i>
Profesor Titular	5
Profesor Asociado	4
Profesor Adjunto	2

3.Estudios de Postgrado del solicitante	<i>5 Puntos</i>
Doctor	4
Magister	3
Especialista	2
Formación de Postgrado (sin título)	1
Categoría Sistema Científico (CONICET, Cic, etc.)	1

4.Categoría dentro del Programa de Incentivos a la Docencia e Investigación de los integrantes del proyecto que dirige el solicitante	<i>15 Puntos</i>
Se calculará como P a la sumatoria del puntaje correspondiente a la categoría de cada docente dividido por el número total de docentes integrantes del proyecto incluido el director y codirector.	
Docente Categoría I o II	10
Docente Categoría III	9
Docente Categoría IV	6

Docente Categoría V	3
Sin categorizar (docente perteneciente a la UNPA)	0
Total	15 - P

5.Categoría docente de los integrantes	<i>5 Puntos</i>
---	-----------------

Se calculará como **P** a la sumatoria del puntaje correspondiente a la categoría de cada docente dividido por el número total de docentes integrantes del proyecto incluido el codirector si hubiere

Profesor Titular	5
Profesor Asociado	4
Profesor Adjunto	3
Asistente de Docencia	3
Ayudante de Docencia	1
Total	5 - P

6.Cantidad de integrantes del proyecto	<i>12 Puntos</i>
Docentes (con relación laboral con la UNPA) $D = (d/D_{max}) * 8$ d = docentes integrantes del proyecto (incluido codirector local, si hubiere) Dmax = se toma como número máximo el del proyecto de investigación de esa convocatoria que posea el mayor número de docentes participantes	Hasta 8
Alumnos y Adscriptos (UNPA) $A = (a/A_{max}) * 3$ a = alumnos y adscriptos integrantes del proyecto Amax = se toma como número máximo el del proyecto de investigación de esa convocatoria que posea el mayor número de alumnos y adscriptos participantes	Hasta 3
Externos a la UNPA $E = (e/E_{max}) * 1$ e = externos integrantes del proyecto Emax = se toma como número máximo el del proyecto de investigación de esa convocatoria que posea el mayor número de externos participantes	Hasta 1
Total	D+A+E

7.Resultado de la evaluación externa del proyecto que dirige	<i>15 Puntos</i>
---	------------------

8.Cantidad de UUAA que participan en el proyecto que dirige el solicitante	<i>5 Puntos</i>
Por cada Unidad Académica participante	1.25

9. Plan de actividades propuesto	<i>10 Puntos</i>
---	------------------

10.Alcance y transferencia del plan de actividades propuesto	<i>10 Puntos</i>
---	------------------

11. Orden de prioridad otorgado por la Unidad Académica en donde se asienta el proyecto que dirige el solicitante.	<i>7 Puntos</i>
---	-----------------

12. Tendrán prioridad en el orden de mérito, los casos en que ninguno de los integrantes del Proyecto de Investigación por el cual se postula el director externo ostente categoría de investigación suficiente como para dirigirlo.	
---	--



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Año: XVIII Boletín Oficial Nro: 001

ARTÍCULO 15º: El Consejo Superior a propuesta de la Secretaria de Ciencia y Tecnología podrá interrumpir el pago del incentivo cuando se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del beneficiario contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será tratada en el seno del Consejo Superior.